

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Augusto Muller.

4.º Imponer la multa siguiente, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que asciende a la cantidad de 8.964 pesetas.

5.º Disponer la devolución del frigorífico aprehendido a su actual propietario, don Juan Logeril, con domicilio en la calle Vallehermoso, número 34, de esta capital, una vez satisfecha por el inculpado la multa impuesta y el importe de la tarifa fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 896,40 pesetas.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.284-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de Albino Castro Besada, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de febrero de 1965, al conocer del expediente número 195/64, instruido por aprehensión de tabaco, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número dos del apartado primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Albino Castro Besada.

3.º Imponerle la multa de 18.640 pesetas, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado en recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o, si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de la misma, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 15 de marzo de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.292-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.524.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.524, promovido por la «Comunidad para la explotación, investigación y aprovechamiento de aguas Las Breañas», contra Orden de este Departamento de 4 de junio de 1963, sobre obras de alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el presente recurso interpuesto por la Comunidad de alumbramiento de aguas subterráneas denominada «Las Breañas», con domicilio en Santa Cruz de la Palma (Canarias), contra Orden de Obras Públicas sobre obras de alumbramiento de aquéllas, dictada en 4 de junio de 1963; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Marítima del Musel, S. A.», para realizar las obras correspondientes al proyecto de naves para servicio de sus astilleros en el puerto de Gijón-Musel.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Marítima del Musel, S. A.», para realizar las obras correspondientes al proyecto de naves para servicio de sus astilleros sitos en la Concha de Gijón-Musel, en terrenos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 24 de julio de 1964, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Mar para la construcción de un «Emisario y vertido al mar de las aguas residuales para saneamiento de la playa» en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Arenys de Mar.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Arenys de Mar la construcción de un «Emisario y vertido al mar de las aguas residuales para saneamiento de la playa» en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Arenys de Mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Miguel Caldentey Giner para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca), y ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1962.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Miguel Caldentey Giner para ocupar una parcela de 83,20 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca), con destino a la construcción de un chalet y ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1962, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Fuerte del Rey y Jaén.*

Habiendo sido solicitado por don Gregorio Castro González el cambio de titularidad en favor de don Justo Alvarez Aguirre de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuerte del Rey y Jaén (V-248), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento